FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Te.: 4462640

RESISTENCIA, 25 AGO 2026

DICTAMEN N.° 193

Ref.: E6-2025-82418-Ae S/ Proyecto de Decreto que reconoce a cargo de la Jurisdicción 6-Ministerio de salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA) por el período de JULIO 2025 (Programa Incluir Salud).

//- CALIA DE ESTADO

Al
MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida con setenta y cuatro (74) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto obrante a e-parte 65, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco en su **Artículo 1°:** Reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA), CUIT: N.° 30-55834971-5, por el periodo de julio del año 2025, por el monto total de pesos diecinueve millones setecientos cuarenta y seis mil ciento trece con cincuenta y seis centavos ($ 19.746.113,56), a través de su prestador asociado Clínica Avenida, conforme a los términos de la Resolución N.° 1575/26, rectificativa de la Disposición N.° 1920/25 y su Rectificativa Disposición N.° 2552/25 de la Coordinación del Programa Federal de Salud "Incluir Salud", y atento a los motivos expuestos en los Considerandos. **Artículo 2°:** Instruye al Ministerio de Salud, a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien este designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente. **Artículo 3°:** Imputa la erogación que demande el cumplimiento del trámite a la partida del presupuesto 10 – Rentas Generales, de la Jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto. **Artículo 4°:** Autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto. **Artículo 5°:** Autoriza, a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar las sumas detalladas precedentemente. **Artículo 6°:** Encuadra la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N.° 1092- A, de Administración Financiera, y los Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23. **Artículo 7°:** Aprueba la asignación del monto detallado en el Artículo 1° , destinado al pago de la deuda correspondiente al ejercicio financiero 2025, para ser imputado en el presupuesto del ejercicio financiero vigente.

Antecedentes

A e-parte 1, obra nota del Sr. Coordinador del Programa Incluir Salud dirigida a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio elevando Disposición N.° 1920/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" la que se incorpora a e-parte 4, por la cual se reconoce la deuda contraída por la Unidad de Gestión Provincial con el prestador Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA), correspondiente al periodo de Julio del año 2025, por el monto total de pesos diecinueve millones setecientos cuarenta y seis mil ciento trece con cincuenta y seis centavos ($ 19.746.113,56),conforme detalle de facturas obrantes a e-parte 5.

A e-parte 2, obran Decretos Nros. 2404/19 y 1041/19.

A e-parte 3, obra Convenio de Prestación de Hemodiálisis entre el Programa Federal de Salud "Incluir Salud" UPG CHACO y la empresa Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA) CUIT: 30-55834971-5, destinado a los beneficiarios del Programa Federal de Salud "Incluir Salud" de la Agencia Nacional de Discapacidad.

A e-partes 6/9, se incorpora documentación respaldatoria de la medida en trámite.

A e-partes 14, el Subsecretario de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud, Cr. Edgardo Reniero solicita factibilidad presupuestaria.

A e-parte 20, interviene la Contaduría General de la Provincia la cual estima que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 28, interviene CDOR. PEÑA ABEL A/C DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN elevando actuación de referencia con Proyecto de Resolución y Proyecto de Decreto informando que no hay objeciones técnicas que formular al mismo.

A e-parte 30, el Tec. Rubén Darío Gomila jefe del Dpto. de Gestión Administrativa de la Dirección de secretaria general solicita que; ... "Previo a la suscripción del Proyecto de Resolución y sin perjuicio de la intervención de la Unidad de Auditoría Interna, se remite la presente a fin de verificar las Facturas aportadas en e-parte 6, atento a que no coinciden con las que se nombran en planilla anexa del proyecto de Decreto...".

A e-parte 32, la coordinación del Programa "Incluir Salud" informa que; ... "en relación a las observaciones efectuadas por Dirección de secretaria general en e-parte 30, se han realizado las verificaciones correspondientes de las facturas obrantes en e-parte 6, las mismas son facturas "C", son correctas y tienen coincidencia exacta con las descritas en planilla anexa del proyecto de decreto obrante en e-parte 25...".

A e-parte 34, el Sr. Sergio E. Salto de la Unidad Auditoría Interna solicita se revea la facturación de los módulos, habida cuenta de que los montos en cuestión no se ajustarían a lo establecido en Resolución INSSSEP Nro. 2155/2025, con vigencia a partir del mes de Mayo/2025.

A e-partes 36/37, el coordinador del Programa de Incluir Salud Lic. Kaluk Ivan informa valores de prácticas de hemodiálisis.

A e- parte 43, el Dr. Obregón Fasola Mariano A/C de la Unidad de Asuntos Jurídicos-MS entiende que; ... "atendiendo a los antecedentes obrantes en la presente, como así también a la normativa aplicable y a las intervenciones efectuadas por las distintas áreas competentes en materia de control, corresponde señalar que esta instancia, no advierte observaciones que formular respecto de la medida propiciada...".

A e-parte 44, la Dra. Rocío S. Pisarello A/C Secretaría General del Ministerio de Salud expresa... "advertido que el proyecto de Resolución obrante en e-parte 24 no contiene la identificación de las Facturas que acreditan la deuda reconocida al prestador ACLYSA, se remite en devolución las presentes a efectos de que se consigne en forma detallada las facturas y el período, como asimismo la apropiación de las mismas al presente ejercicio financiero atento que el período facturado corresponde al año 2025...".

A e-parte 45, el Lic. Ivan Kaluk-Coordinador del Programa Federal Incluir Salud informa que se ha dado cumplimiento a lo requerido por Secretaria General en parte 44. Se adjunta nuevo proyecto de resolución con identificación de las facturas que acreditan la deuda.

A e-parte 46, se agrega Proyecto RES-2026 Ratif. Disp. N 1920-25.

A e-parte 51, obra comprobante de Reserva interna 2026.

A e-parte 52, la Unidad de Planificación Sectorial agrega informe de factibilidad presupuestaria 2026.

A e-parte 55, interviene nuevamente la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud manifestando que; ... "atendiendo a los antecedentes obrantes en la presente, como así también a la normativa aplicable y a las intervenciones efectuadas por las distintas áreas competentes en materia de control, corresponde señalar que esta instancia, no advierte observaciones que formular respecto de la medida propiciada...".

A e-parte 58, el Cr. Sebastián Villalonga Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas informa que; ... "habiendo tomando intervención en la actuación de referencia, visto que la misma cuenta con intervención de la Contaduría General de la Provincia en e-parte 20, propiciando la continuidad del trámite y habiéndose verificado la factibilidad presupuestaria de la medida conforme lo informado por la Unidad de Planificación Sectorial e-parte 52, que adjunta comprobante de reserva interna e-parte 51 y pre pedido validado según Res N°282-2025 e-parte 50; en el marco de las competencias propias de esta Subsecretaria, se remite sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 4194-F correspondiente al ejercicio fiscal 2026...".

A e-parte 59, el Cdor. Abel Adelqui Peña A/C Dirección de Administración informa que no hay objeciones técnicas que formulas al proyecto de Resolución en trámite.

A e-parte 62, se agrega RES-2026-1575-6-101 , por la cual el Ministro de Salud ratifica en todas sus partes la Disposición N.° 1920/25 y su Rectificativa Disposición N.° 2552/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; cuya copia digitalizada autenticada del original forma parte integrante del instrumento y establece la apropiación de las facturas "C" 0003-00014644 y 0003-00014645 del año 2025 al ejercicio financiero vigente.

A e-parte 63 el Lic. Jorge M. Stanimirov A/C del Departamento de Control de Legalidad de la Secretaría General del Ministerio de Salud, solicite se incorpore al Proyecto de Decreto la RESOLUCIÓN (RES2026-1575-6-101).

A e-parte 74, obra Dictamen N.° 480/2026 de la Asesoría General de Gobierno del que se desprende que: "...no encuentra observaciones de índole jurídica que formular a la medida propiciada, en lo que resulta materia de su competencia y en relación al instrumento traído a consideración...".

Análisis Jurídico de la cuestión

Surge de los fundamentos expuestos en el Considerando del anteproyecto en trato:

Que, el Artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y el Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Que, en consecuencia, mediante Decreto N.° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud".

El mencionado Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO).

Que, asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia.

Que, dicho Convenio, en su Cláusula Quinta, establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad. A través de los Decretos Nros. 1041/19, 247/21 y 3365/23, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos.

Que en dicho marco fáctico, mediante Disposición N.° 1920/25 y su Rectificativa Disposición N.° 2552/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", se reconoció la deuda, por un monto total de pesos diecinueve millones setecientos cuarenta y seis mil ciento trece con cincuenta y seis centavos ($ 19.746.113,56), con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA), CUIT: N° 30-55834971-5, a través de su prestador asociado Clínica Avenida, por el periodo de julio del 2025, ratificado por Resolución N° 1575/26 del Ministerio de Salud, conforme se desprende de los actuados de referencia;

Que, la Coordinación del Programa "Incluir Salud", realizó oportunamente un cuadro de detalle de la deuda con el prestador, la que asciende a la suma de pesos diecinueve millones setecientos cuarenta y seis mil ciento trece con cincuenta y seis centavos ($ 19.746.113,56);

Que, en relación a lo detallado, Ley N.° 1092-A, de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que, por el Artículo 14 de la citada Ley, se designó al Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, actualmente Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de su titular o de la Subsecretaría de Hacienda, para actuar como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinación, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que responda a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera; con lo cual la mencionada Subsecretaría se expidió en el marco de sus competencias, sin objeciones a la medida formulada;

Que, en relación a ello, se ha dado cumplimiento a lo establecido por Resolución N.° 282/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y en virtud de la misma, se ha obtenido para el presente trámite, el pre-pedido N.° 2504/26; garantizando la factibilidad presupuestaria a los fines de dar ejecución al presente acto;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo de julio del 2025, reconocidas en la Disposición N.° 1920/25 y su Rectificativa Disposición N.° 2552/25 del Coordinador del Programa Federal de Salud

"Incluir Salud", ratificado por Resolución N.° 1575/26 del Ministerio de Salud, todo ello en conformidad con el Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados oportunamente mediante Decreto N.° 2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que, la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141 - inciso1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y en los lineamientos establecidos en la Ley N.° 1092- A, de Administración Financiera, y los Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23;

Surge de las constancias obrantes en la actuación referenciada que han intervenido las instancias previas de control, se han verificado las documentaciones presentadas por la prestadora sin objeciones que formular a las mismas, y existe factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda, entendiendo que la medida propiciada a través del proyecto de decreto puesto a consideración, se encuadra en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose la máxima autoridad del Poder Ejecutivo facultado para el dictado del mismo.

Es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "*...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).*

<u>Conclusión</u>:

Por lo que, se entiende procedente el trámite en un todo conforme el convenio marco y Compromiso de Trabajo Periódico celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco ratificado por Decreto N.° 2116/18 y demás normativa aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO LEANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
F°CHACO 4841 F° 557 T° XI
M. FEDERAL T°86 - F° 793
D N I 30 000 812